LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN realiza el estudio de conveniencia y oportunidad **(ESTUDIO PREVIO)** requerido conforme al artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 ley 1150 del 2007, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Considerando que la gestión del riesgo de desastres, de conformidad con las disposiciones de la **Ley 1523 de 2012**, **que adopta la Política y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo** de Desastres en Colombia, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Con este marco normativo, el Ministerio de Educación Nacional emite orientaciones a las secretarías de educación de las Entidades Territoriales Certificadas en educación- ETC para la gestión integral del riesgo escolar por medio de la **Circular No 19 de julio 25 de 2022**, conllevando a la formación de prácticas para identificar, planear, implementar y monitorear los procesos en la gestión integral de riesgos en los ambientes escolares de cara a reducir la vulnerabilidad e incrementar la resiliencia en las comunidades educativas mediante la generación de conocimiento, planeación, ejecución de acciones promotoras de ambientes educativos seguros, protectores y promotores del desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y comunidades educativas.

La gestión integral de riesgo escolar es un proceso intersectorial que exige a las secretarías de educación participar de los Consejos Departamentales y Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD y CMGRD), con el fin de coordinar, articular y gestionar integralmente los riesgos escolares.

La Circular armoniza las disposiciones planteadas previamente por el Ministerio de Educación Nacional con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, complementa las orientaciones emitidas mediante la **Directiva 12 de julio de 2009**, **la**

Directiva 16 del 18 de agosto de 2011 y el Decreto 2157 de 2017 por el cual se establecen directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley **1523 de 2012**.

La Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE), contempla fenómenos amenazantes de origen natural de orden geológico, hidrometereológico, climático, biológico, socio-natural, psicosocial y antrópicos no intencionales, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los miembros de la comunidad educativa y de los actores del sector educativo, buscando fomentar y garantizar entornos seguros y adecuados para el desarrollo integral de la comunidad educativa.

La Gestión Integral de Riesgo Escolar considera el desarrollo de los procesos de: i) conocimiento del riesgo; ii) reducción del riesgo; y iii) manejo de desastres, bajo un enfoque de articulación intersectorial y de gestión, en la jurisdicción de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación e institucional en los Establecimientos Educativos (EE).

Que en atención al cumplimiento del **Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo indicando en la sección 3: "Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio - (Adicionado por artículo 1 Decreto 1655 de 2015)"…**

…Artículo 2.4.4.3.3.6.*Programa de Seguridad Industrial.* Las actividades de este programa se orientan a la identificación de las condiciones y los factores de riesgo que provoquen o puedan provocar accidentes de trabajo, a través de las siguientes acciones:

1. Realizar inspecciones planificadas a los lugares de trabajo para la identificación de los factores de riesgo de accidentes de trabajo en los establecimientos educativos oficiales.

2. Implementar acciones correctivas para mejorar los niveles de seguridad industrial y las condiciones laborales en los establecimientos educativos oficiales.

3. Analizar las estadísticas de los accidentes de trabajo y establecer el plan de acción para mitigar los riesgos y prevenir los accidentes de trabajo en los establecimientos educativos oficiales y reportar los hallazgos a las entidades nominadoras para coordinar las acciones de mejoramiento requeridas.

4. Actualizar la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos de los establecimientos educativos y definir las rutas de señalización, la demarcación de áreas, vías de evacuación y detectar posibles factores de riesgo.

5. Conformar y capacitar brigadas de emergencia en primeros auxilios, evacuación, control de incendios y simulacros.

6. Organizar y desarrollar los planes de emergencias.

7. Implementar el programa de orden y aseo aplicable en las instalaciones del establecimiento educativo.

8. Elaborar y promover en articulación con el programa de Medicina Preventiva, las normas internas de seguridad y salud en el trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial.

9. Informar a la fiduciaria administradora y vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio sobre los accidentes de trabajo".

Que la ley 2427 del 9 de septiembre de 2024, por medio de la cual se establece la capacitación, la profundización y la enseñanza para la sostenibilidad ambiental, cambio climático y gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones, menciona en su "**Artículo 2°**: Reconociendo el principio de autonomía institucional y universitaria, los instituciones educativos de educación preescolar, básica, media y superior padrón. Incluir en sus procesos de enseñanza el proceso de fortalecimiento de habilidades, actitudes, conocimientos y comportamientos sobre sostenibilidad ambiental, cambio climático y gestión del riesgo de desastres, en concordancia con su contexto. **Artículo 3**°. En todos los niveles de la educación preescolar, básica y media, los Proyectos Educativos Institucionales - PEI Y Proyectos Educativos Comunitarios - PEC desarrollarán proyectos pedagógicos de área o en el PRAE, acciones para la sostenibilidad ambiental, cambio climático y gestión del riesgo de desastres. Parágrafo 1°. Lo anterior, con base en los referentes curriculares vigentes y guías técnicas que para tal efecto expida el Ministerio de Educación Nacional. **Artículo 13°.** Las entidades públicas estarán obligadas a incorporar en los programas de inducción y reinducción a servidores públicos, la información sobre prevención y acciones alrededor de la sostenibilidad ambiental, cambio climático y gestión del riesgo de desastres, según sus planes institucionales como lo contempla el Decreto ley 1567 de 1998 y la normativa que reglamenta la materia".

Que la resolución 495 Abril 28 de 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA TERRITORIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS indica en su **"ARTÍCULO PRIMERO:** Crear la Mesa Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE) de la Secretaría de Educación del municipio de Dosquebradas, como una **instancia asesora de coordinación, planeación** de la secretaría de Educación. **Parágrafo 1º Objeto:** La mesa Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar de la Secretaria de Educación de Dosquebradas tendrá como objetivo garantizar la continuidad del Servicio Educativo en situaciones de riesgo y Emergencia en los Establecimientos Educativos del Municipio, orientar la implementación de los procesos de gestión integral del riesgo, que contempla el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, manejo de desastres y el restablecimiento de derechos en el entorno escolar, propender por la articulación entre las entidades que abordan los diferentes tipos de riesgos relacionados con el sector educativo bajo el principio de concurrencia y su armonización en las acciones integrales en el territorio".

Que la resolución No. 006519 del 1 de abril de 2025 Por medio de la cual se adopta el documento técnico con los lineamientos generales de la Política Pública de Gestión Integral del Riesgo Escolar y Educación en Emergencias, describe: ***"*ARTÍCULO SEGUNDO**. Objetivo de la política. El objetivo de la política es proteger, durante toda la trayectoria educativa, el derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos y salvaguardar su vida e integridad, junto con la de los docentes, directivos docentes y personal administrativo, frente a los riesgos derivados de los fenómenos amenazantes de origen natural, socio natural y antrópico no intencionado así como también de aquellos que son resultado de los fenómenos sociales, en particular aquellos que se encuentran asociados con conflicto armado interno, fortaleciendo el conocimiento, la reducción del riesgo, así como el manejo de desastres y la vulneración de derechos en entornos escolares. **ARTÍCULO TERCERO**. Ámbito de aplicación. La Política Pública de Gestión Integral del Riesgo Escolar y Educación en Emergencias –GIRE–se aplicará en las diferentes dependencias del Ministerio de Educación Nacional que dentro de su marco funcional tengan relación con temáticas relacionadas con la política, en las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y en los establecimientos educativos de carácter oficial. Así mismo, la política orientará el desarrollo del trabajo intersectorial, interinstitucional, con el sector privado y actores internacionales".

En el marco de satisfacción de la necesidad presentada en el Municipio de Dosquebradas, la Secretaria de Educación decide adelantar el proceso de contratación para la selección objetiva por parte de **TÉCNICO** con experiencia relacionada de un año en procesos de Gestión del Riesgo, teniendo en cuenta la relevancia que tiene **LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO ESCOLAR** en el proceso educativo, dado que se hace necesario fortalecer la causa inmersa en el paso de reducción de riesgos, manejo de desastres, ambientes escolares de cara a reducir la vulnerabilidad e incrementar la resiliencia en las comunidades educativas mediante la generación de conocimiento, planeación, calidad de vida, ejecución de acciones promotoras de ambientes educativos seguros, protectores y promotores del desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y comunidades educativas.

Además, La gestión de riesgos de desastres en el ámbito escolar es una actividad constante, en la que se deben involucrar todos los miembros de la comunidad educativa, su internalización en las actividades diarias proporciona capacidades de prevención y reacción en la medida en que se identifican o se materializan eventos de riesgo. Invitamos a la prevención, la toma de medidas tempranas y una conciencia del riesgo en los Establecimientos Educativos, en procura de la educación de calidad y la salvaguarda de la vida.

El presente proyecto impacta de manera directa no solo el desarrollo integral de los estudiantes y comunidad educativa en general, sino también, al Plan de Desarrollo 2022-2027 denominado **"TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2024-2027"**, Acuerdo 008 de mayo 22 de 2024 contempla entre sus Ejes Estratégicos la seguridad humana y justicia social en sus objetivos de desarrollo sostenible se encuentra la educación de calidad y en sus programas el **PROGRAMA No. A1.1**. Alianza por un sistema educativo de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. **DESCRIPCIÓN:** Atención integral a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante el acceso y la cobertura a procesos educativos pertinentes y de calidad en la educación inicial, la educación preescolar, básica y media, facilitando escenarios para la construcción de sus propósitos de vida. **OBJETIVO:** Garantizar el acceso y permanencia a todos los niños, niñas y adolescentes en condiciones de equidad, a través de procesos educativos pertinentes y de calidad. **Responsable**: Secretaría de Educación.

META DE PRODUCTO: A1.1.P19: Garantizar los procesos de eficiencia de la Secretaría de educación, a través de personal de apoyo, adecuación de espacios, dotación de herramientas tecnológicas y mobiliario requeridos para fortalecer el desempeño del equipo de trabajo.

META DE PRODUCTO: A1.1.P20: Garantizar el servicio educativo en condiciones de oportunidad y equidad a través del pago de nómina, prestaciones sociales, dotación Ley 70, bienestar del personal directivo docente, docentes y administrativos, ARL estudiantes, al igual que con la contratación del servicio educativo con confesiones religiosas, arrendamiento de infraestructura educativa, entre otras. Así como el acompañamiento al sistema de seguridad y salud en el trabajo y los servicios de aseo, vigilancia y personal administrativo.

1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Adquisiciones.

Código UNSPSC	Descripción	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111701;80111600	31CO_Persona con título de Tecnico ambiental, tecnico en gestión de riesgo y/o afines (GESTIÓN DEL RIESGO ESCOLAR) 27.000.000 COP Cobertura	Recursos propios	$27.000.000 COP

1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro **DEL PLAN DE ACCIÓN** de la Secretaría DE EDUCACIÓN.

1.3. El municipio de Dosquebradas (Risaralda) adelantará el presente proceso con cargo a la (s) siguiente (s) disponibilidad (es) presupuestal (es):

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
CDJ20261088	**2.3.2.02.02.009.M.019.T.22.21.01.1C**	$16.500.000

1.4. Fuente: *marcar con una* X

RP **X** **S.G.P.** **DEST. ESP.** **OTROS**

1.5. CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES No 1182 del 20 de enero de 2026 , se deja constancia de que al ser un proyecto de inversión se encuentra en el banco de proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU DESCRIPCIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

2.1. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

2.1.1. Tipo del contrato a celebrar: Prestación de Servicios.

2.1.2. Obligaciones del contratista:

2.1.2.1. Obligaciones específicas del contratista:

1. Brindar apoyo en las capacitaciones para la Gestión Integral de Riesgo Escolar de la Secretaria de Educación Municipal de Dosquebradas y sedes educativas oficiales en los procesos de: **i) conocimiento del riesgo; ii) reducción del riesgo; y iii) manejo de desastres**, bajo un enfoque de articulación intersectorial y de gestión.

2 Apoyar a la Secretaría de Educación Municipal para identificar **escenarios de riesgo, su análisis, monitoreo, seguimiento e información** a través de visitas a las instituciones educativas determinadas por la supervisión contractual para implementar instrumentos que permitan la recolección, estandarización y posterior presentación de propuestas de reducción del riesgo y de manejo de desastres en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Dosquebradas, para promover una mayor conciencia del riesgo entre los actores del sector educativo.

3 Apoyo a las instituciones educativas oficiales del municipio de Dosquebradas en la implementación de los **Planes de Gestión de Riesgo Escolar**, en el marco de la ley 1523 del 2012 (Abril 24), *"Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones",* y demás normas relacionadas

4 Brindar acompañamiento en la atención de los requerimientos efectuados a la Secretaría de Educación y/o instituciones educativas de Dosquebradas y/o organismos de control, de acuerdo con los tiempos establecidos por la normatividad vigente.

5. Brindar a la Secretaría de Educación Municipal apoyo en la implementación y ejecución de la mesa territorial y comité interinstitucional de gestión de riesgos.

2.1.2.2. Obligaciones generales del contratista:

El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

a) Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él contrato, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad publicadas en el aplicativo establecido en la Administración Municipal.

b) Presentar los informes requeridos para el cumplimiento del Plan de Acción de la Política de Contratación en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y del Mapa de Riesgos de Gestión y de Corrupción de la Administración Municipal.

c) Presentar oportunamente ante el supervisor los informes periódicos y finales sobre el avance y desarrollo del objeto con las respectivas evidencias.

d) Realizar el pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

e) Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

f) Abstenerse de gestionar directamente o indirectamente, a título personal o de terceros, asuntos que estuvieron a su cargo durante la ejecución del contrato.

g) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y/o electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de los alcances contractuales, los cuales deberán estar debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

2.1.3. Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar la vigencia fiscal al 31 de diciembre de 2026.

2.1.4. Lugar de ejecución del contrato y domicilio contractual: En las Instituciones Educativas con sus respectivas sedes y Secretaría de Educación Municipal de Dosquebradas.

2.1.5 Perfil requerido:

IDONEIDAD: Persona natural, título de tecnólogo o seis (6) semestres ingeniería ambiental, administración ambiental, ciencias ambientales o áreas afines, con tarjeta profesional vigente cuando aplique.

EXPERIENCIA: Experiencia laboral de un (1) años; la cual podrá ser demostrada mediante certificación de experiencia expedida por una entidad pública o privada**.**

2.1.6. Valor del contrato: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000)**

2.1.7. Forma de pago: El Municipio de Dosquebradas-Secretaría de Educación pagará el valor del presente Contrato así:

El Municipio de Dosquebradas cancelará al contratista mediante pagos parciales vencidos por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.750.000)** y pagos parciales por el tiempo efectivamente ejecutado; el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

2.1.8. Anticipo y su justificación: No aplica

2.1.9. Supervisión o interventoría: La supervisión será ejercida por DIANA MILENA BETANCUR Profesional Universitario, Área de Cobertura Educativa.

3. Modalidad de selección del contratista: CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, bajo la causal de H) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato: Para determinar el presupuesto estimado del presente proceso de contratación y de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones, el lugar de ejecución del contrato, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Desarrollo, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la circular No. la circular 002 de 2026 de la Secretaría Jurídica –Oficina de Gestión de la Contratación a través de la cual se generó instrucciones sobre la determinación del valor de los honorarios para la contratación de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, dicha circular explica que los valores establecidos fueron determinados conforme con la tabla de honorarios establecida en la vigencia 2026.

A continuación, se presenta la tabla de honorarios fijada para la vigencia 2026 en la Alcaldía Municipal de Dosquebradas:

CATEGORÍA ADMINISTRATIVA	VALOR 2026
Educación básica, media o bachiller	2.200.000
Técnico	2.350.000
Tecnólogo o con estudios universitarios (6 semestres cursados y aprobados)	2.750.000
Profesional	3.780.000
Profesional Especializado	4.903.000
Profesional con posgrado (Especializado/Maestría), con actividades de coordinación.	5.821.000

Por lo anterior, la Secretaria de Educación, estima la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($16.500.000),** con honorarios pactados por valor mensual de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.750.000).**

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas"*

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Ver anexo No. 3.1

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra / contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Nota: de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. Aspectos tributarios y financieros del contrato

Tasa o estampilla	**Porcentaje**	**Aplica Si / No**

Estampilla bienestar adulto mayor	3%	
Estampilla pro-cultura	0.5%	
Retención de Industria y Comercio	Según la actividad económica	

Observación: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el estudio previo constituye un documento del proceso contractual, y por lo tanto debe ser publicado en el SECOP, para su consulta.

Se firma en Dosquebradas a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026

Relación de los integrantes del Equipo Estructurador del Estudio Previo.

JHON JAIRO JIMENEZ GIRALDO
Secretario de Educación

Revisó componente jurídico:

Mateo Cadavid Jaramillo
Abogado Contratista